



A N E X O U N I C O

ACTA ACUERDO

2011

En la Ciudad de la Plata, a los 27 días del mes de septiembre, entre:



- (i) el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, denominado en adelante M.I., representado por la Señora Ministra Arq. María Cristina Álvarez Rodríguez, en nombre de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES denominada en adelante LA PROVINCIA.
- (ii) la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Sr. Intendente JUAN CARLOS CALÓ y

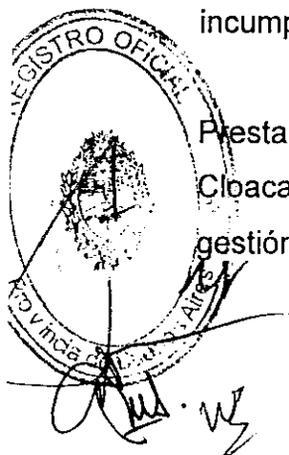
CONSIDERANDO

Que el Servicio de provisión de cloacas en la ciudad de General Las Heras se encuentra bajo la jurisdicción y competencia de LA MUNICIPALIDAD

Que LA PROVINCIA en virtud de las previsiones de la Ley 12.858 autorizó al Poder Ejecutivo a organizar y/o reestructurar y/o adecuar los regímenes regulatorios de servicios públicos de obras sanitarias, provisión de agua corriente y cloacas, e instrumentar nuevas modalidades de gestión a efectos de garantizar su prestación, calidad, eficiencia y la protección de los derechos de consumidores y usuarios;

Que en consecuencia mediante el Decreto N° 517/02, ratificado por la Ley 12.989 se creó la sociedad Aguas Bonaerenses S.A. como sociedad del estado provincial, para asumir la prestación del servicio sanitario ante los graves incumplimientos incurridos por los concesionarios privados en la Provincia;

Que asimismo se ha dictado un nuevo Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales, por el cual se han autorizado a instrumentar nuevas modalidades de gestión a efectos de garantizar la sustentabilidad del servicio;



Que ese marco normativo fue establecido por los Decretos N° 878/2003 y N° 2231/2003 y aprobado mediante el artículo 33 de Ley N° 13154 y su reglamentación ha sido aprobado por el Decreto N° 3289/04;

Que por los Artículos 2 y 10 de dicho Marco Regulatorio se dispone la adecuación al mismo de todos los servicios de agua potable y desagües cloacales concesionados por los municipios o prestados por sí, que al momento de entrada en vigencia de la mencionada normativa gozaren de un régimen propio;

Que en la Municipalidad de General Las Heras, el servicio de provisión de agua potable no es detentado por ese Municipio y se encuentra a cargo de una Cooperativa de Agua Potable la cual realiza esa actividad con un permiso vigente de operación otorgada por el Servicio Provincial de Agua Rural (S.P.A.R).

Que en virtud de ello, la Municipalidad de General Las Heras, en el marco de las resoluciones adoptadas en la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Ejecución de Sentencia" ha resuelto transferir la jurisdicción del servicio público desagües cloacales a LA PROVINCIA, de manera tal que todos los partidos de la Cuenca Alta tengan un único prestador.

Que la transferencia prevista contempla tanto el traspaso de los bienes afectados al mismo y la incorporación de agentes municipales afectados en la actualidad a la prestación del servicio de desagües cloacales,

Que la incorporación de agentes municipales del párrafo anterior deberá acordarse con la empresa Aguas Bonaerenses SA, previa identificación de la nómina de trabajadores.

Que, asimismo, el traspaso de los bienes deberá acordarse con la empresa Aguas Bonaerenses S.A. según inventario de de los mismo a los fines de la prestación del servicio.

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Las Heras, mediante Ordenanza N° 90/2011 (promulgada por Decreto Municipal N° 599/2011) autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el presente convenio con la Provincia de Buenos Aires. La misma ordenanza determina la afectación del

servicio público sanitario - de acuerdo a lo que determine la Provincia y su unidad de afectación- a Aguas Bonaerenses S.A.

Que por ello, las Partes ACUERDAN:

ARTICULO 1º: OBJETO. La MUNICIPALIDAD cede la jurisdicción y competencia municipal respecto del servicio de desagües cloacales a LA PROVINCIA, y ésta a través del Ministerio de Infraestructura, la acepta. Asimismo la MUNICIPALIDAD transfiere los bienes afectados al servicio sanitario a LA PROVINCIA, los que serán objeto de oportuno inventario.

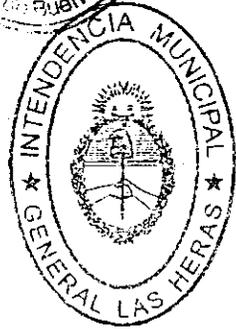
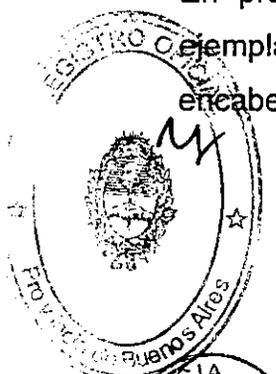
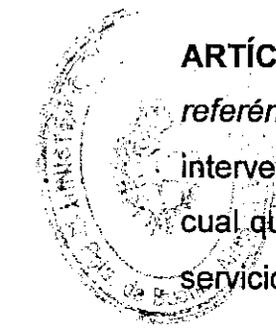
ARTICULO 2º: PRESTADOR. La PROVINCIA encomendará a Aguas Bonaerenses SA., la prestación del servicio de desagües cloacales en la localidad de General Las Heras, transfiriendo los bienes que se le asignen a la unidad de afectación, bajo los mismos términos y condiciones que el resto de los partidos incluidos bajo su concesión, conforme los Decretos N° 517/02, N° 878/03; N° 3144/08 y concordantes, mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 3º: PERSONAL. LA MUNICIPALIDAD acordará con la empresa Aguas Bonaerenses S.A. la incorporación de agentes municipales afectados en la actualidad al servicio desagües cloacales, previa identificación de nómina de trabajadores.

ARTÍCULO 4º: RENUNCIA. Este acuerdo implica para las partes la renuncia o desistimiento íntegro y expreso de cualquier tipo de reclamo motivado en la transferencia de la prestación del servicio y de su jurisdicción y competencia por parte de LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 5: APROBACIÓN. El presente ACTA ACUERDO se suscribe *ad referendum* de su aprobación por parte Poder Ejecutivo Provincial, con previa intervención de los organismos de control con competencia en la materia, sin lo cual quedará sin efecto para las partes. Hasta tanto se dicte el decreto aludido, el servicio continuará siendo prestado por LA MUNICIPALIDAD.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.



Dr. JUAN CARLOS CALÓ
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.